

se trata, deberá llevar cada uno de ellos un talonario en el cual se pondrá al lado del número del talon que se corta otro número impreso que indique el que corresponda á cada uno de dichos dependientes. Estos deberán llevar en la gorra, sombrero ó solapa de la chaqueta ó prenda que useen el mismo número que el talonario.

Núm.º

Art.º de Roma.º

Núm.º

Día... de..... de 188.

Pago..... Peset.º

14.^a El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones contenidas en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, que tambien son obligatorias para aquel, quedando sugeto con la fianza prestada y sus bienes habidos y por haber, al resarcimiento de los daños y perjuicios que por su causal se originen.

15.^a No se devolverá al contratista la fianza prestada hasta la terminacion del contrato y esto previa declaracion del Ayuntamiento en que conste haber cumplido aquel todas sus obligaciones.

Derechos que ha de percibir el contratista.

Por cada pesada hasta cincuenta Kilogram. cinco céntimos de peseta.

Por cada pesada desde cincuenta Kilogram. en adelante, diez céntimos de peseta.

